



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EN EL SECTOR PRIVADO
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SPECTRUM RESOURCES TRADING
COMPANY B2B – B2C S.A., CON LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el señor Cml. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su Calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, a quien en adelante se le denominará “UNIVERSIDAD”; y, por otra parte, la Empresa **SPECTRUM RESOURCES TRADING COMPANY B2B – B2C S.A.**, con RUC No.1792746027001, debidamente representada por **ING. JOSÉ SALOMÓN ACOSTA ROSERO**, a quien en adelante se denominará la “EMPRESA”, quienes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- La “UNIVERSIDAD”, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. La sede matriz de la “UNIVERSIDAD” se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas; y, su Estatuto fue aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013.

2.2.- La “EMPRESA”, es una entidad con personería jurídica, de derecho privado y con fines de lucro; con patrimonio propio El domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de compañías y su Reglamento, el Código de Trabajo, y otras leyes conexas.

2.3.- El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”*.

2.4.- El artículo 3 de la LEY DE PASANTÍA EN EL SECTOR EMPRESARIAL manifiesta sobre el ámbito de aplicación lo siguiente: *“Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior...”*.

2.5.- Así también el artículo 4 del mismo cuerpo invocado manifiesta que: *“La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquéllas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo.”*



2.6.- El artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, manifiesta que: *“Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas”*.

2.7.- El Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, que en su artículo 1 señala: *“Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto unificar la normativa que regula las pasantías, emitidas por el Ministerio del Trabajo”*.

TERCERA.- DEFINICIONES:

En el presente Convenio Marco, se define bajo las siguientes definiciones estipuladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de fecha 05 de mayo de 1995 reformado el 28 de marzo de 2016, así como el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017; y, será interpretado de la manera que se indica lo siguientes términos:

a) Entidad Receptora.- Unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales, ya sean en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho.

b) Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario.- Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

c) Pasantías: Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

d) Pasante: Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución privada.

e) Tutor.- Persona encargada por parte de la “Universidad”, de la planificación, monitoreo, evaluación de la pasantía y el acompañamiento y guía de cada pasante, en coordinación con la “EMPRESA”; y,

f) Responsables.- Persona encargada por parte de la “EMPRESA”, de la coordinación con el Tutor de la “Universidad”, y de la supervisión de las pasantías que realicen los estudiantes, debiendo tomar las acciones y coordinaciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo estipulado por la normativa correspondiente, de manera específica, la celebración del contrato con el pasante, el registro, la evaluación y la emisión del certificado de culminación de la pasantía; y, al menos un evento de sensibilización en temas relacionados al acceso y sostenibilidad del empleo, con su respectivo certificado de participación.



CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos los comparecientes resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, al tenor de la legislación y normativa expuesta en las cláusulas precedentes, a fin de que la “EMPRESA”, pueda solicitar a la “UNIVERSIDAD”, cuando esta lo considere necesario, la recomendación de estudiantes de sus carreras, a fin de que realicen pasantías en la institución receptora, con quienes celebrará el respectivo convenio de pasantía.

En virtud de lo expuesto, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, y la “Empresa” se propone obtener que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la carrera en curso, ejecutando las actividades previstas en el contrato de pasantía celebrado con la “EMPRESA”.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO:

Para el cumplimiento del presente convenio la “EMPRESA”, proporcionará a la “UNIVERSIDAD” la siguiente documentación:

- Carta Solicitud de práctica pre-profesional, pasantía individual;
- Cantidad de pasantes requeridos;
- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el pasante;
- El plazo de realización de la pasantía;
- Las actividades que realizará el pasante; y,
- La afirmación de contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas.

El estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada en la “EMPRESA”, e iniciará sus pasantías de acuerdo a lo planificado y organizado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS PASANTES:

Son obligaciones de los pasantes:

- Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su pasantía.
- Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de la “EMPRESA”, donde se desempeñe la o el pasante, dentro de lo que fuere aplicable.
- Asistir diariamente a la “EMPRESA” donde realiza la pasantía, en el horario y los días establecidos en el convenio.
- Abstenerse de presentarse o asumir otra pasantía en otra institución, pública o privada; y,
- Las demás obligaciones que determine la “EMPRESA” en desempeño de su pasantía.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “EMPRESA”:

Son obligaciones de la “EMPRESA”, los siguientes:

- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías, que sean afines al objeto de estudios del pasante, para el fortalecimiento de su aprendizaje;
- Seleccionar a los pasantes, de acuerdo con los listados enviados por la “UNIVERSIDAD”, priorizando la participación de las y los estudiantes que tengan



condición de vulnerabilidad, movilidad humana y/o grupos de atención prioritaria, en igualdad de oportunidades y en el pleno ejercicio de sus derechos;

- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la “UNIVERSIDAD”, en base al Art. 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial;
- Enviar al Ministerio de Trabajo, el listado de las y los estudiantes seleccionados para realizar pasantías, con su respectivo registro y control;
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías de acuerdo con la normativa legal vigente;
- Efectuar el reconocimiento económico exigido por la normativa vigente, así como realizar la afiliación del pasante al régimen de Seguridad Social;
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias y un máximo de 30 horas semanales, distribuidas durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes, por un plazo mínimo de tres y máximo seis meses;
- A través del Responsable de la Unidad donde la o el pasante realice la pasantía, deberá realizar una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como pasante;
- En caso de haberse interrumpido la pasantía por cualquier causa, se informará en el plazo máximo de 48 horas de sucedido, que determine las causas por las cuales se produjo dicha interrupción y de si la misma fue temporal o definitiva. Dichos documentos serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes;
- Al finalizar el período de la pasantía, deberá entregar al pasante un certificado de culminación de las pasantías, emitido por parte de la Unidad Administradora de Talento Humano, que contendrá:
 - a) El período de duración de la pasantía;
 - b) Duración de la jornada; y,
 - c) Actividades ejecutadas;
- Las demás que prevean las disposiciones para celebrar contratos de Pasantías en el Sector Empresarial, y demás leyes conexas.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y el correspondiente expedido por la “UNIVERSIDAD”, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017.

NOVENA.- PLAZO:

La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito entre los comparecientes.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

La “UNIVERSIDAD” designa como responsable de la ejecución del presente convenio, Ing. **Christian Vega Muñoz**, Coordinador General de Prácticas Pre Profesionales, correo electrónico cnvega@espe.edu.ec, teléfono 3989400 ext. 2522, quien tendrá la obligación de



velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

La “EMPRESA” a través de su área de Talento Humano designa en calidad de Administrador del presente Convenio, a Michelle Recalde Acuña, Coordinadora de proyectos, michelle.recalde@bec.ec , 2227112 ext 203 quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Los Administradores del Convenio deberán garantizar el cumplimiento de cada una de las estipulaciones constantes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONVENIO:

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente Convenio, debiendo suscribir al efecto un acta final de terminación. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los términos establecidos, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente, manteniéndose en este caso, las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco, hasta el vencimiento del convenio con el(la/los) pasante(s).

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

La “EMPRESA” no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción del Convenio de Pasantía.

Por su parte, la “UNIVERSIDAD” no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Convenios de Pasantías.

DÉCIMA TERCERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la “UNIVERSIDAD”, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de “SPECTRUM RESOURCES TRADING COMPANY B2B – B2C S.A.”, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la “EMPRESA” aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la “UNIVERSIDAD”, para los cuales la “EMPRESA” hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiese el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.



DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a notificarse entre sí de cualquier particular que sugiere durante la ejecución de este Convenio por escrito. Toda notificación, correspondencia o plantillas que deban enviarse entre las partes, será dirigida a:

LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sangolquí,
Barrio Santa Clara;
Teléfono: 2338842, 23334083, Fax 2334952,
Correo electrónico: Web Site: <http://www.espe.edu.ec>
(Quito - Ecuador)

SPECTRUM RESOURCES:

Dirección: Veintimilla E1050 y 12 de Octubre.
Edificio el Girón Torre W. Piso 10. Oficina 101-102
Teléfono: 02227112
Correo electrónico: salomon.acosta@bec.ec
(Quito - Ecuador).

DECIMA QUINTA.- REFORMAS Y MODIFICACION:

En el caso de que a futuro se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente instrumento, serán incorporadas al texto del mismo. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar el presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten, para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Sangolquí, a los 12 días del mes de Diciembre de 2017.




CRNL. C.S.M. EDGAR RAMIRO P.
RECTOR


ING. JOSÉ SALOMÓN ACOSTA R.
GERENTE GENERAL